

COMISION ELECTORAL INDEPENDIENTE

Asunción, 15 de Enero del 2021.-

RESOLUCION N° 20/2021

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION N° 19/2021 A FIN DE  
ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL Y EL REGLAMENTO  
ELECTORAL INTERNO DE APA.

VISTO:

La necesidad de precisar mejor el alcance del Reglamento Electoral Interno de A.P.A. de fecha 06 de julio del 2017 en el sentido de que éste fue elaborado con fecha anterior al estatuto social vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el CEI tiene atribuciones legales y estatutarias de establecer procedimientos para la elección y organización de los comicios de elección de autoridades,

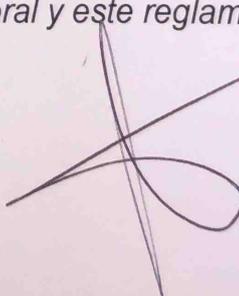
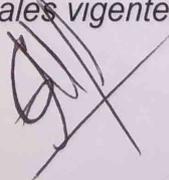
Por ello, el CEI analizado el alcance de lo resuelto por Resolución N° 19/2021 15 de enero del 2020, que copiado textualmente dispone: "2). Cada lista de candidatos deberán designar un Apoderado Titular y un Apoderado Suplente que ejerza la representación de las mismas. El Apoderado deberá presentar su fotocopia de cedula, firma de aceptación tanto del apoderado titular como del suplente, indicando su correo electrónico y número de teléfono celular a los efectos de establecer la comunicación pertinente entre el CEI y los mismos."

En el mismo sentido, analizado el alcance de lo resuelto por Resolución N° 19/2020 de fecha 15 de enero del 2020, que copiado textualmente dispone: "en su punto 12). que copiado textualmente dispone: "12). El procedimiento electoral aquí establecido se encuentra conforme a los Estatutos Sociales de Autores Paraguayos Asociados, el Reglamento Electoral de fecha 06 de julio del 2017; el Manual Instructivo para Técnicos de Organizaciones Intermedias elaborado por la Dirección de Servicios Electorales del Tribunal Superior de Justicia Electoral; Ley N° 834 "Que Establece El Código Electoral Paraguayo" y en un todo de acuerdo al protocolo sanitario que será autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a fin de evitar la aglomeración de personas por las medidas adoptadas a consecuencia de la pandemia del Covid-19, dejando constancia que el mencionado protocolo se encuentra publicado en la página web oficial de APA.";

La Comisión Electoral Independiente,

RESUELVE:

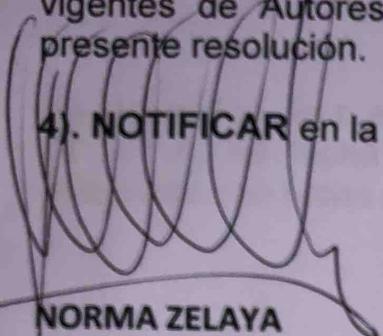
1). **DEJAR** sin efecto el Art. 36 del *Reglamento Electoral* de fecha 06 de julio del 2017, y cualquier otro artículo de la reglamentación que contrarie los *Estatutos Sociales* vigentes, la *Legislación Electoral* y este reglamento.



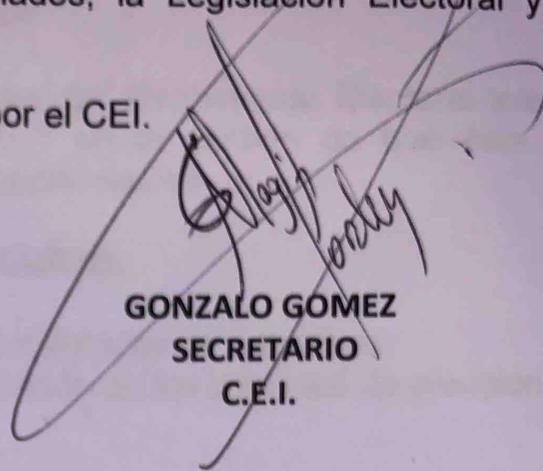
2). **AMPLIAR el punto 2.** De la Resolución N° 19/2021 de fecha 15 de enero del 2021 en cuanto a la designación de Apoderados, Titular o Suplente, no es necesario que los mismos sean Socios de A.P.A..

3). **AMPLIAR el punto 12** de la Resolución N° 19/2021 de fecha 15 de enero del 2021, dejando expresa constancia que el procedimiento establecido en el Reglamento Electoral Interno de A.P.A. de fecha 06 de julio del 2017 será válido siempre y cuando no contrarie la Constitución Nacional, los Estatutos vigentes de Autores Paraguayos Asociados, la Legislación Electoral y la presente resolución.

4). **NOTIFICAR** en la forma establecida por el CEI.



**NORMA ZELAYA**  
**PRESIDENTE**  
**C.E.I.**



**GONZALO GOMEZ**  
**SECRETARIO**  
**C.E.I.**